



Comité de Transparencia

CT-077-2024

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-077-2024** respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000199**, que presenta la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000199**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Conforme a lo que establece la Constitución en su artículo 6 y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública en sus artículos 4, 6 y 23, solicitó copia simple en forma electrónica de la siguiente documentación:

- 1 Facturas por venta de combustible a la empresa ALTIX AERO S.A. DE C.V. del año 2022 a la fecha.
2. Relación de cargas de combustible en la estación de ASA en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León a pipas o auto tanques de ALTIX AERO S.A. DE C.V. Desde el año 2022 a la fecha.
3. Oficios de Solicitud de venta de combustible de ALTIX AERO S.A. DE C.V. para la estación de ASA en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León del año 2022 a la fecha." [Sic]

"Otros datos para su localización:

Archivos de la Estación de ASA ubicada en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León." [Sic]

- II. El veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, por medio del oficio **C3/1693/2024**, a través del cual, solicita una prórroga conforme a lo siguiente:

"...

Al respecto y con el fin de brindar la información referente a la empresa ALTIX AERO S.A. DE C.V.; en el año 2022, relacionada a ventas y cargas de combustible en la Estación ASA en el Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, Ubicado en el Estado de Nuevo León, solicitamos a usted se extienda prórroga para la entrega de la información, lo anterior de acuerdo al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, de los 50 oficios de solicitud de venta de combustible.

"..."



Vistos los antecedentes del expediente **CT-077-2024**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002124000199** por parte de la Dirección de Aeropuertos, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Dirección de Combustibles, menciona que para contar con el tiempo suficiente para estar en condiciones de atender la solicitud que nos ocupa en todos sus extremos. Se solicita una prórroga para estar en posibilidad de atender la solicitud número **330002124000199**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002124000199**, solicitada por la Dirección de Combustibles, hasta por diez días hábiles más.



Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Lic. Rogelio Arturo Aviña Martínez, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Ing. Jorge Garza Aburto

Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-077-2024**

